3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de septiembre de 1992, por lo que se conceden subvenciones a las entidades locoles territoriales que se expresan, para la ejecución de obros de infraestructura e instalación de servicios.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándase previstas en el mismo, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a gastos de inversión en obras o servicios cuya finalidad esté relacionada directomente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo adjunto se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado De-

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regulo la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987 de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidod Autónoma para el presente ejercicio de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1°. Conceder a cada uno de los municipios que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar gastos de ejecución de obras o instalación de servicios.

Artículo 2°. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Artículo 3°. Las subvenciones concedidas serán fiscalizadas a posteriori y justificodas ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucio.

Artículo 4°. Las subvenciones concedidas por su importe igual o inferior a 5.000.000 de pesetas se sustraen de la delegación de competencias conferidas a los Delegados de Gobernación por Orden 11 de marzo de 1992.

Artículo 5°. De la presente Orden se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Cansejero de Gobernación

> ORGIVA PAMPANEIRA

VIZNAR

ZAFARRAYA

ZUBIA, LA ZUJAR

PEDRO MARTINEZ

PURULLENA
SANTA CRUZ DEL COMERCIO
TAHA, LA
VALLE, EL
VELEZ DE BENAUDALLA

VILLANUEVA DE LAS TORRES

PINAR, EL PINOS GENIL PURULLENA

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	IMPORTE
ALHAMA DE ALMERIA	1.300.000.
BACARES	1.800.000.
CHIRIVEL	4.500.000.
DALIAS	5.000.000.
PURCHENA	3.000.000.
PARTALOA	1.000.000.
SERON	3.000.000.
SIERRO	1.600.000.
SORBAS	300.000.
VELEZ RUBIO	6.000.000.

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO		IMPORTE
ALGAR		3.000.000
BARBATE	•	6.000.000
LINEA DE LA CONCEPCION,	LA	10.000.000
SETENIL		2.700.000
TARIFA		4.000.000,-

PROVINCIA: CORDOBA

DOS TORRES	
OBE JO 1 PENARROYA-PUEBLONUEVO 1 PUENTE GENIL 6 RUTE 5	.000 .000 .800 .000 .800 .000 .000 .000 .200 .000 .000 .000 .500 .000 .800 .000 .100 .000 .000 .000
VILLAFRANCA DE CORDOBA 1	.000.000.

PROVINCIA: GRANADA

650.000.~

2.700.000.

650.000 2.000.000.

500.000 650.000. 500.000 700,000.

700.000.

650.000.

700,000.

650.000 750.000.

MUNICIPIO .	1MPORTE
ALBONDON	650.000
ALBUÑAN	750,000
ALBUÑUELAS	2.000.000
ALDEIRE	650.000
ALFACAR	500.000
ALICUN DE ORTEGA	700.000
ALMEGIJAR	250.000
ALMUÑECAR	12.000.000
BAZA	5.500.000
BEAS DE GUADIX	500.000,-
BENALUA DE GUADIX	500, 000
CAMPOTEJAR	500.000
CASTILLEJAR	1,500,000,-
CHIMENEAS	650.000.~
COGOLLOS VEGA	500.000.
CORTES DE BAZA	500.000,-
CUEVAS DEL CAMPO	500.000
CULLAR BAZA	750.000
DEHESAS DE GUADIX	650.000
FERREIRA	500.000
GALERA	500.000
GORAFE	550.000
GUADAHORTUNA	1.600.000
GUADIX	500.000
ILLORA	500.000
I ZNALLOZ JAYENA	1.500.000
JUN	500.000,-
LANTEIRA	500.000
LUGROS	650.000
MARACENA	500.000
MOCLIN	650.000
MONTEJICAR	500.000
MORALEDA DE ZAFAYONA	500.000
ORCE	500.000
ODCIVA	800.000

PROVINCIA: HUELVA

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	IMPORTE
BEGIJAR	2.600.000
CABRA DE SANTO CRISTO	2.700.000
GENAVE	3.000.000
GUARROMAN	2.500.000
HORNOS	900.000
LINARES	7.200.000
LUPION	900.000
VILLARDOMPARDO	3.000.000

PROVINCIA: MALAGA

MDODTE

MUNICIPIA

MONICIPIO		•		IMPORTE
, ,				
ALPANDEIRE	,)			1.800.000
ANTEQUERA				5.400.000
ARCHIDONA				2.700.000
CARRATRACA				900.000,-
CASABERMEJA				900.000
COLMEMAR				2.700,000
CUEVAS DE SAN	MARCOS			900.000
FRIGILIANA				1.800.000
GENALGUACIL				900.000
IGUALEJA				2.700.000
OJEN				900.000
RIOGORDO				1.800.000
RONDA				1.800.000
VELEZ-MALAGA				1.800.000
VILLANUEVA DE	TAPIA			1.800.000

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	IMPORTE
ALBAIDA DEL ALJARAFE ALCALA DEL RIO ALGAMITAS ALMENSILLA ARAHAL CABEZAS DE SAN JUAN CARMONA CORONIL, EL ESTEPA HERRERA LORA DEL RIO MARCHENA MARINALEDA OLIVARES OSUNA	•
PARADAS RINCONADA, LA UTRERA VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA VILLANUEVA DE SAN JUAN VILLAVERDE DEL RIO	7.000.000 900.000 900.000 1.800.000 5.800.000 900.000

ORDEN de 7 de septiembre de 1992, por la que se concede una subvención de diez millones cuotrocientas una mil setecientas seis pesetos, al Ayuntamiento de La Corolina, de la provincia de Jaén, can destina a sulragar gastos de sastenimiento de obras y servicios de interés municipal.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gebernación, encontrándose previsto en el mismo, entre otras, aquéllas que se otorgoren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comparten inversión y respondan a los realizadas para el sostenimienta de obras o servicias de competencia municipal y relacionados con las asignados a esta Consejería.

Por el Ayuntamiento de La Carolina se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regulo la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1992.

DISPONGO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Carolina una subvencián, por importe de 10.401.706 ptos. con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obros y servicios de interés municipal.

Segundo. Lo subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se abonaró con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.460.00.81A.

Tercero. La subvención concedido será fiscalizada a posteriori y justificada ante esto Consejería de Gobernación, según lo dispuzsto en el Artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andolucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril. Asimismo, serán remitidos a este Organo concedente los justificantes del uso de dicha subvención, de acuerdo con la establecido en el Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento a la Corporación beneficioria y se publicará en el BOJA a las efectos consiquientes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinadas subvenciones concedidas por Organizaciones Base de Calidad ejercicio 1989.

La Orden de la Consejería de Famento y Trabajo de 31 de julio de 1989 (BOJA 11.8.89), regula la concesión de subvenciones para Organizaciones Base de Calidad para el ejercicio 1989, habiéndose publicado can fecha 22.6.1990 en el BOJA la relación de beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las obras subvencionadas en determinadas casos, ha supuesta una menor inversión de la proyectada, aún cuando siempre se cansiguió el objetivo perseguido, en otros casos no se ha acometido la inversión proyectada por lo que procede minorar la subvención inicialmente concedida o cancelarla totalmente.

Un vez notificados los Resoluciones de minaración a canceloción total de dichas subvenciones, y siendo firme las mismas, esta Delegación Provincial ha resuelta publicar la siguiente relación:

Expte. núm.: CE/01/89° Sub. minorada: Total Beneficiario: Miguel Gallego, S.A.

Expte. núm.: CE/04/89 Sub. minorada: 382.500 ptas.